



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018

DECRETO ALCALDICIO: 3498

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El convenio Programa Modelo de Atención Integral Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria (MAIS), según Resolución Exenta n°001418 de fecha 15 de marzo de 2018.
- 5.-Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Don Mauricio Arturo Belmar Polanco.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Don Mauricio Arturo Belmar Polanco, el que tendrá una vigencia desde el 26 al 31 de diciembre de 2018.
- 2.- Páguese la suma de \$ 1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos) impuesto incluido. Los que se cancelaran una vez finalizado el Curso de Consejería Familiar.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Otras Remuneraciones, Otros del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

FJDA/GPL/MPPCH/remf.



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 19 de noviembre del 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, corporación autónoma de derecho público, Rut n° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de la ciudad de Huepil, Comuna de Tucapel, y Don Mauricio Arturo Belmar Polanco, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, de profesión Nutricionista, Domiciliado en Km 41.1 camino Alto Bio Bio, comuna de Santa Bárbara, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Don Mauricio Arturo Belmar Polanco, se compromete a realizar las funciones de Docente del curso de Consejería Familiar e individual, dirigida a funcionarios del Depto Comunal de Salud, actividad enmarcada en el programa de Modelo de Atención Integral Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria (MAIS), realizando dos curso de 20 hrs pedagógicas; es decir 2 días cada una.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 1.200.000. (Un millón Doscientos mil pesos) impuesto incluido, los que se cancelaran una vez finalizado el curso.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato tendrá una duración de 4 días, desde el 26 al 31 de diciembre de 2018.

CLAUSULA QUINTA: Don Mauricio Arturo Belmar Polanco deberá entregar certificado de participación indicando las horas de duración y nota.

CLAUSULA SEXTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Encargada de Programa MAIS, Srta. Aurora Ríos Zapata o quien la subrogue. El Sr. Belmar Polanco deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2 en Oficina de partes del Depto. Comunal de Salud hoja de Asistencia de los participantes de cada curso.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que el Sr. Belmar Polanco para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

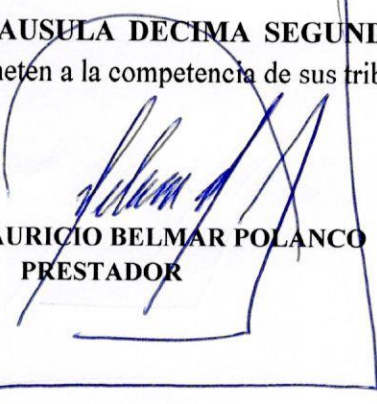
CLAUSULA NOVENA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

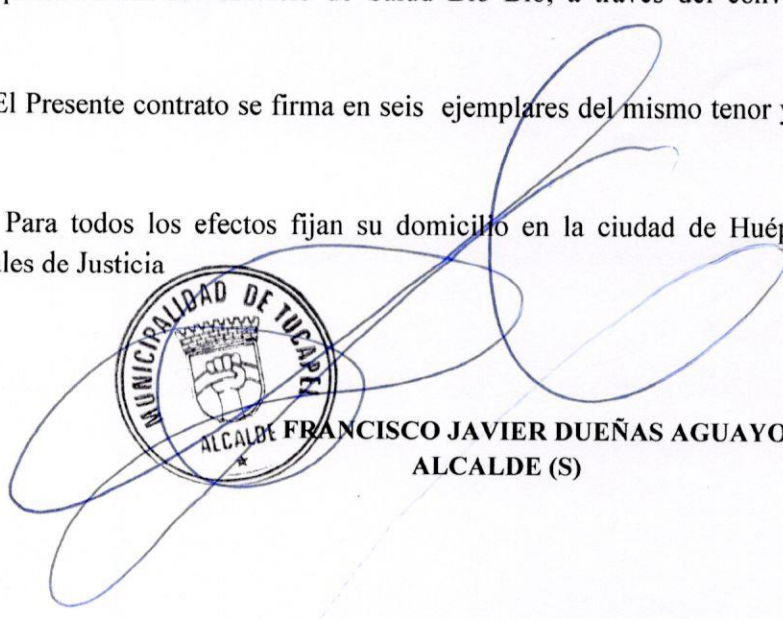
CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103999999 Otras Remuneraciones, otras. Fondos provenientes del Servicio de Salud Bio Bio, a través del convenio de Equidad en Salud Rural.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del interesado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia


MAURICIO BELMAR POLANCO
PRESTADOR




FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

